Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021519015483533**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

Bogotá, D.C, 25 de Noviembre de 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa Y Contable Especializada Aviacion
Aeropuerto Internacional el Dorado Muelle Internacional Puerta 6
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud Adición y Prórroga Vigencia Futura

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda la adición con vigencia futura y prórroga al contrato 111-CENACAVIACION-2021, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA AVALON FUEL S.A.S PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO JET A-1 PARA AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTAN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS.". Dentro del Proceso No. 035-CENACAVIACION-2021 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO SUPERVISOR

El Contrato 111-CENACAVIACION-2021, requiere la realización de una adición con vigencias futuras y prórroga debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas:

1. La adquisición y suministro de combustible de Aviación tipo JET- A1 se ha constituido en una actividad administrativa indispensable para el abastecimiento de las aeronaves de las Fuerzas Militares y teniendo en cuenta que el combustible Jet A1 es un bien que presenta características técnicas de carácter uniforme e invariable; la Central Administrativa y Contable de Aviación inicio el Proceso No. 035-CENACAVIACION-2021 de selección abreviada por subasta inversa.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519015483533 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

2. Que como consecuencia de lo anterior, el día 14 Abril de 2021 inicio el contrato No 111-CENACAVIACION-2021, hasta por suma de $ 646.493.582 (Seiscientos cuarenta y seis con cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y dos millones de pesos).

3. Teniendo en cuenta la dinámica operacional, el teatro de operaciones cambiante y la estadística de consumo de las aeronaves se hace necesario realizar mencionada adición con presupuesto de vigencias futuras y prórroga para continuar con la cobertura contractual de los puntos de tanqueo ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional.

4. Que el objeto del Contrato 111-CENACAVIACION-2021, es suministrar combustible a los siguientes puntos de tanqueo

No.	Ciudad / Municipio	Modalidad	Punto de Tanqueo
1	Peñas Coloradas	A Granel Vía Aérea JET A1	Base Militar de Peñas Coloradas

5. En la tabla relacionada posteriormente, el promedio mensual de consumo de dicho contrato es de $ 60.000.000 mensual y que a la fecha se registra un total facturado de $ 586.166.161,40, correspondiente al 90,7% de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ 60.327.421,46, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación hasta aproximadamente 30 días. Por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de adición con vigencia futura y prórroga para los tres primeros meses del año de la vigencia 2022, esto con el fin de garantizar el normal desarrollo de las operaciones militares.

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DIAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO	SOLICITUD ADICION VIGENCIA FUTURA	SOLICITUD PRÓRROGA
AVALON	111-CENACAVIACION-2021	$ 646.493.582,86	$ 586.166.161,40	$ 60.000.000	$ 60.327.421,46	30	90.7%	30/DIC/2021	$ 223.246.791,43	30/JUNIO/22

6. Después del análisis realizado, teniendo en cuenta la dinámica operacional y el consumo mensual de las aeronaves de la Aviación del Ejército en los puntos de suministro de combustible asignados a este contrato, podemos determinar que en la obligación de cumplir con el mandato constitucional de garantizar la seguridad y defensa nacional se debe mantener la disponibilidad del combustible de aviación durante el primer trimestre del año 2022, lo que nos permite solicitar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 24 NOV 2021

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☐
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☐		

Otros MY QEÑS

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	X	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☐	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	X
ESTUDIE;RECOMIENDE	X	TRATE CONMIGO	X
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION ☐ X

CR. JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519015483533 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

una adición con presupuesto de vigencia futura y prórroga con el fin de cubrir y garantizar el abastecimiento a los diferentes puntos de combustible del sistema de aviación en los cuales se tienen necesidad.

7. La adición solicitada es por un valor total de $ $ 223.246.791,43 (Doscientos veintitrés millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y uno con cuarenta y tres pesos), y la prórroga en el tiempo de ejecución hasta el 30-Abril-2022, que serán utilizados en apoyo a cubrir la necesidad de abastecimiento de combustible de aviación durante el primer trimestre del año 2022 en los puntos de suministro de combustible donde la Aviación del Ejército lo requiera.

Por lo anteriormente expuesto, se constituye imperativo realizar la adición y prórroga correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Respetuosamente,

Mayor. CARLOS ANDRES MEJÍA CARREÑO
Supervisor Contrato 111-CENACAVIACION-2021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021519015482853**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

Bogotá, D.C, 23 de noviembre de 2021

Señor Mayor
CARLOS ANDRES MEJIA CARREÑO
Supervisor Contrato 111-CENACAVI-2021
Aeropuerto Internacional el Dorado Muelle Internacional Puerta 6
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud Adición y Prórroga Vigencia Futura

Respetuosamente me permito enviar al Señor Mayor Supervisor del contrato en mención, el concepto técnico para la adición de vigencia futura y prórroga al contrato 111-CENACAVIACION-2021, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA AVALON FUEL S.A.S PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO JET A-1 PARA AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTAN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS.". Dentro del Proceso No. 035-CENACAVIACION-2021 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia a la solicitud enviada por el Supervisor del Contrato 111-CENACAVIACION-2021, del Departamento de Combustibles de Aviación donde se solicita la Adición con presupuesto de vigencia futura y prórroga, me permito indicar que:

1. En la tabla relacionada posteriormente, el promedio mensual de consumo de dicho contrato es de $ 60.000.000 mensual y que a la fecha se registra un total facturado de $ 586.166.161,40, correspondiente al 90,7% de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ 60.327.421,46, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación hasta aproximadamente 30 días. Por lo que se

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519015482853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

hace imperioso adelantar el proceso de adición con vigencia futura y prórroga para los tres primeros meses del año de la vigencia 2022, esto con el fin de garantizar el normal desarrollo de las operaciones militares.

2. El Contrato 111-CENACAVIACION-2021, tiene adjudicados el 10% de la modalidad a granel vía aérea, teniendo en cuenta la dinámica operacional, el teatro de operaciones cambiante y la estadística de consumo de las aeronaves se hace necesario realizar mencionada adición con presupuesto de la vigencia futura, lo que permite continuar con el suministro de combustible durante el primer trimestre del año 2022 y así continuar con la cobertura contractual de los puntos de tanqueo ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional sin afectar el desarrollo de las operaciones militares.

3. Así mismo una vez analizada la solicitud de adición del Supervisor, se encuentra **viable,** lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de adición con vigencia futura y prórroga para garantizar la cobertura del suministro de combustible de aviación, que bajo la misma dinámica operacional sostendría la operación en los puntos adjudicados hasta el 30 de abril de 2022, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y que bajo esta premisa se podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.

4. Que, a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención, se refleja de la siguiente manera:

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DIAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO	SOLICITUD ADICION VIGENCIA FUTURA	SOLICITUD PRÓRROGA
AVALON	111-CENACAVIACION-2021	$ 646.493.582,86	$ 586.166.161,40	$ 60.000.000	$ 60.327.421,46	30	90.7%	30/DIC/2021	$ 223.246.791,43	30/ABRIL/22

5. Por lo tanto, se constituye imperativo realizar la adición con vigencia futura y prórroga para así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519015482853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la adición y prórroga solicitada.

Respetuosamente,

Mayor CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA
Comité Técnico Estructurador Contrato 111-CENACAVIACION-2021

Cabo Segundo TEMISTO NOGUERA GUARIN
Comité Técnico Estructurador Contrato 111-CENACAVIACION-2021

AVALON
F · U · E · L

Bogotá, D.C., 23 Noviembre de 2021

Señores:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CENAC DE AVIACION

Atn. Teniente Coronel. Carlos Andrés Daza Pico

Ciudad

Ref. Aceptación Adición Contrato 111-CENACAVIACION-2021

Cordial Saludo,

Me permito manifestar la ACEPTACION en la Adición por valor de Doscientos Veintitrés Millones Doscientos Cuarenta y seis Mil setecientos noventa y un pesos con cuarenta y tres centavos m/cte. ($223.246.791,43) con fecha de ejecución 30 de Abril de 2022.

Agradeciendo su valiosa atención,

Cordialmente,

ALBERTO LOPEZ MARTINEZ

Representante Legal

AVALON FUEL SAS

AVALON FUEL SAS
Aeropuerto Internacional el Dorado- Nueva Zona de Aviación General- Entrada 6- Hangar 19
Teléfono: 546 24 14 Ext 178 – E-mail: alopez@avalonfuel.com
contabilidad@avalonfuel.com
Bogotá D.C- Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021180015688033**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.19

Bogotá, 26 de noviembre de 2021

Señor Mayor
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Oficial Presupuesto CENACAVIACION
Bogotá D, C

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud concepto viabilidad adición y prorroga VF CTO N° 111-CENACAVIACION-2021

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor mayor **CARLOS ANDRES MEJIA CARREÑO** supervisor del contrato **111-CENACAVIACION-2021,** suscrito con la empresa **AVALON FUEL S.A.S,** identificado con NIT **900092294-7** con CDP 12621 y CRP 41721 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL,** se solicita sea efectuada la adición por **($223.246.791,43 M/CTE)** para la vigencia futura 2022 de igual forma se solicita sea efectuada la prórroga del contrato hasta el día 30 de abril de 2022, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **01 de diciembre de 2021** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **FELIX ANDRES VELASQUEZ DIAZ**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud Adición.

Elaboró: SV. Miguel A. Moreno
Suboficial Seguimiento Contractual
Revisó - Vo.Bo: MY. Diego S. Peña
Oficial Seguimiento Contractual

icontec ISO 9001 SC5310-1
IQNet

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021180014429123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

Bogotá D.C, 29 de Noviembre de 2021

Señor Teniente Coronel
FELIX ANDRES VELASQUEZ DIAZ
Oficial Contratos Central Administrativa Y Contable Especializada Aviacion
Calle 26 aeropuerto el Dorado via catam puerta 6
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto adición presupuestal CTO 111-CENACAVI-2021

Respetuosamente me permito emitir informe presupuestal a esta Dirección, en relación a contrato No. 111-CENACAVIACION-2021 suscrito con la empresa o persona natural **AVALON FUEL SAS NIT. 900092294-7** desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de $ **646.493.582,86** Correspondiente a vigencia 2021, con cargo a **BIENES Y SERVICIOS REC 10 CSF A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**.

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	PAGO EFECTUADO
19-04-2021	31-12-2021	$ 646.493.582,86	$ 529.711.071,40	81,94 %	NINGUNO
TOTAL		$ 646.493.582,86	$ 529.711.071,40	81,94 %	

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 12621 CRP No. 41721 de 20 de ABRIL del 2021, **BIENES Y SERVICIOS REC 10 CSF A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**.

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021180014429123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:

264 Días ——→ 100 % ejecución del contrato

232 Días transcurridos ——→ 88 % ejecución del contrato

Por lo anterior y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa y/o persona natural **AVALON FUEL SAS NIT. 900092294-7** Hasta el momento presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 646.493.582,86 Valor total contrato ——→ 100 %

$ 529.711.071,40 Valor Ejecutado ——→ 81,94 %

Conclusión:

Teniendo en cuenta el oficio No 2021180015688033 de fecha 29 de Noviembre de 2021, emitido por el señor Teniente Coronel FELIX ANDRES VELASQUEZ DIAZ Oficial de Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, en el que se solicita la Adición por un valor de $ 223.246.791,43 y una vez analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud, teniendo en cuenta que el valor a adicionar corresponde a vigencia futura.

Respetuosamente,

Mayor LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable de Aviación

Elaboró: SV. JAVIER GARCIA OBANDO
Cargo Suboficial Presupuesto

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgarciao	JAVIER IGNACIO GARCIA OBANDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2021-11-29-1:26 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 12621 de fecha 2021-02-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	41721	Fecha Registro:	2021-04-20	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	646.493.582,86	Valor Total Operaciones:	-200.000.000,00			Valor Actual:	446.493.582,86	Saldo x Obligar:	116.782.511,46

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900092294	Razón Social:	AVALON FUEL SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	000711085	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79569483	Nombre:	JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO	Cargo:	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	111-CENACAVIACION-2021	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2021-04-14

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS	Nación	10	CSF	2021-11-08	646.493.582,86	-200.000.000,00		
					Total:	646.493.582,86	-200.000.000,00	446.493.582,86	116.782.511,46

Objeto:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO JET-A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-04-20	446.493.582,86	116.782.511,46	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Bogotá D.C. Cundinamarca, 15 de Diciembre de 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN CONTRATO **No. 111-CENACAVIACIÓN-2021** CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo dando alcance a la comunicación escrita emitida por el Departamento de Combustibles DECOA, donde el supervisor, con fundamento en la necesidad del suministro, solicita realizar la adición por el monto de COP $223´246.791,43.

De acuerdo con el fundamento de la solicitud, el contrato se ve afectado por cuenta de la dinámica operacional presentada bajo las condiciones especiales de orden público que actualmente refleja el país, por consiguiente se puede inferir un impacto al sostenimiento de las operaciones en los aeropuertos donde se realiza el tanqueo para las aeronaves del ejército a nivel nacional, lo cual evidencia la necesidad de cubrir la demanda para el periodo solicitado en 2022 dado que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato solo cubrirán el suministro hasta el 31 de Diciembre de 2021.

CENACAVI

Con estos antecedentes, a continuación se muestra el índice de consumo presentado en la proyección realizada por el DECOA a fecha 25/11/2021, lo cual refleja el comportamiento del gasto con cargo a los puntos adjudicados y la cobertura con la que actualmente cuentan esos puntos de suministro:

VALOR INICIAL	TOTAL FACTURADO A LA FECHA	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	SALDO
646´493.582,86	586´166.161,40	**60´000.000,oo**	60´327.421,46

Dada la información anterior, se prevé fortalecer el suministro debido a la necesidad de los bienes, de lo que se desprende que con el actual promedio de *($60´000.000,oo)*, se hace necesario proyectar el consumo de combustible en función de la demanda en los puntos de suministro durante el primer periodo de 2022.

Con estos antecedentes, se determinó que los conceptos de viabilidad emitidos por parte del Comité Técnico y el supervisor del contrato reflejan que la solicitud fue concebida analizando las necesidades de abastecimiento de combustible que se tiene para las aeronaves comprometidas con las fuerzas de tarea que adelantan operaciones militares en las diferentes jurisdicciones del territorio nacional de Colombia.

Debido a lo anterior, esta asesoría considera pertinente acoger la solicitud de la supervisión por considerarla acertada frente a las actuales condiciones de facturación, por lo que recomienda a la entidad adelantar las acciones tendientes a garantizar el suministro de combustible con la debida anticipación conforme con las estadísticas de consumo que presenta el Departamento de Combustibles de la Aviación.

Con respecto a los fondos que financian la adición, esta asesoría se sustenta en el concepto emitido por la Oficina de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional, donde expresa que el contrato modificatorio es viable en los términos propuestos; de la misma forma se adjunta distribución del cupo de vigencias futuras emitido por la DAVAA donde consta que el proyecto de adición de combustibles estaría amparado con la distribución de vigencias futuras para el año 2022 con un cupo aprobado por valor de COP $19.000´000.000,oo, por lo que la Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato.

A continuación se adjuntan los documentos que soportan la aprobación de estos aspectos:

DECOAV

Kg2G B1u+ 26jL ZTkz p1i1 dNrf 9M=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Bogotá, D.C.

Radicado: 2-2021-030549
Bogotá D.C., 11 de junio de 2021 08:48

Doctor
DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 52 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2021-046534
No. Expediente 756/2021/SITPRES

Aprobación cupo de vigencias futuras 2022 Funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Ejército

Apreciado Ministro,

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencia futura para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO

Cuenta : 02 Adquisición de Bienes y Servicios

$ Pesos Corrientes

Vigencia	Recursos	Valor
2022	Nación	$260.901.394.648

La autorización, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias 2022, que no supera el periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento, se otorga con el propósito de que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército, pueda dar continuidad a los servicios de adquisición de materias primas e insumos para las diferentes plantas del Batallón de Intendencia (BAINT), garantizar la alimentación de los soldados de primera línea de combate, alimentación y medicamentos para los caninos y equinos, adquisición de repuestos, grasas y lubricantes para el mantenimiento y sostenimiento de las plataformas de vehículos terrestres de infantería y caballería, adquisición de repuestos, grasas y lubricantes para el mantenimiento y sostenimiento

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Kg2G B1u+ 26jL ZTkz p1i1 dNrf 9M=

de los sistemas de artillería, elementos de papelería y útiles de aseo para las unidades tácticas del Ejército Nacional.

De igual forma para la adquisición de combustibles para la aviación y vehículos terrestres, materia primas e insumos para la producción de baterías, repuestos e insumos aeronáuticos para el mantenimiento y sostenimiento de las aeronaves, actualización de licencias del software, adquisición de un simulador de artillería, adquisición de servicio de transporte aéreo y terrestre y servicios de geoposicionamiento y transmisión de información.

Asimismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018, adicione y prorrogue el contrato de servicios de seguros y pólizas para la aviación.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Los rubros por los cuales se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros presupuestales de compromisos, expedidos por Director de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército.

Es de anotar que lo solicitado por la entidad por Adquisición de activos no financieros y Adquisiciones diferentes de activos, se autoriza a nivel de Cuenta - Adquisición de bienes y Servicios, por valor de $260.901.394.648, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 1 de la Resolución No. 0003 del 5 de febrero de 2021, "*Por la cual se modifica la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019 por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración*".

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, Decreto 371 del 2021 y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: **Omar Montoya /Giovanna Sandoval Cortés**
ELABORÓ: **Neyra Mora**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

3ra recomposición VF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021519013473563**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-8.2

Bogotá, D.C, 25 de octubre de 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
Central Administrativa Y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto Internacional del Dorado, Puerta 6, Vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Tercera Recomposición Cupo Vigencias Futuras 2022 DAVAA

Con toda atención me permito enviar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, alcance a oficio de radicado N°2021519010429173 de fecha 25 de agosto de 2021, que corresponde al ajuste del cupo para los procesos de vigencia futura y apalancamientos a utilizar por parte de las Unidades Operativas Menores y Estado Mayor de la DAVAA en la vigencia 2022, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CONCEPTO AUTORIZADO	POR APALANCAMIENTO		POR ADICIÓN	UNIDAD
			APALANCAMIENTO	VIGENCIA FUTURA	VIGENCIA FUTURA	
A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	REPUESTOS BAMAV2	$ 0,00	$ 0,00	$ 400.000.000	BAMAV2
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	REPARABLES BAMAV2	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.530.665.350	BAMAV2
A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	REPUESTOS FLOTA BELL	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.634.665.350	BAMAV4
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	SERVICIOS MANTTO - TEAM BAAAS	$ 0,00	$ 0,00	$ 320.000.000	BAAAS
A-02-02-02-007-001	SEGUROS DE AVIACIÓN	SEGUROS DE AVIACIÓN	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.183.587.731	EMDAVAA
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORAS RENTADAS ALA FIJA PASAJEROS	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.866.000.000	EMDAVAA
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	HORAS RENTADAS ALA FIJA CARGA	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.000.000.000	EMDAVAA
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORAS RENTADAS ALA ROTATORIA PASAJEROS	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.750.000.000	EMDAVAA
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	HORAS RENTADAS ALA ROTATORIA CARGA	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.000.000.000	EMDAVAA
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS Y EMBALAJES	$ 700.000.000	$ 775.150.139	$ 0,00	BAAAS
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	REPUESTOS MANTENIMIENTO EQUIPOS FARE	$ 20.000.000	$ 350.000.000	$ 0,00	BAAAS
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE	COMBUSTIBLES	$ 14.500.000	$ 94.503.035	$ 0,00	BAEMA

Radicado No. 2021519013473563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-DEPLA -8.2

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CONCEPTO AUTORIZADO	POR APALANCAMIENTO		POR ADICIÓN	UNIDAD
			APALANCAMIENTO	VIGENCIA FUTURA	VIGENCIA FUTURA	
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	SIMULADOR UH1N	$ 1.400.000.000	$ 696.160.000	$ 0,00	BRIAV25
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	CURSO BÁSICO PILOTOS ALA FIJA	$ 400.000.000	$ 500.000.000	$ 0,00	BRIAV25
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	$100.000.000	$ 19.398.000.000	$ 0,00	EMDAVAA
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	TRACKING SATELITAL AERONAVES	$ 680.000.000	$ 850.285.000	$ 0,00	EMDAVAA
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	CANAL DEDICADO CIGOA	$ 9.000.000	$ 20.190.000	$ 0,00	EMDAVAA
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	SERVICIOS DE INTERNET	$ 1.000.000	$ 30.000.000	$ 0,00	CENACAVI
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES	$ 50.000.000	$ 80.000.000	$ 0,00	CENACAVI
		TOTAL APALANCAMIENTO	$ 16.037.240.964			
		SUBTOTAL VIGENCIA FUTURA PROCESO NUEVO		$ 87.354.762.263		
		SUBTOTAL VIGENCIA FUTURA ADICIÓN			$ 22.684.918.431	

En atención a lo anteriormente expuesto, me permito confirmar que la División de Aviación Asalto Aéreo a la fecha requiere de un cupo para Vigencias Futuras 2022 por valor de **$110.039.680.697.** En este proceso de recomposición se cuenta con un cupo de vigencias futuras adicional para la necesidad de seguros de aviación por valor de $16.159.000.000 tramitado esta vigencia (2021) del cuatrienio por parte de la CENACAVI.

Comedidamente,

Coronel EDILBERTO CORTES MONCADA
Segundo Comandante División Aviación Asalto Aéreo

Elaboró: SI. Diego Hernández
Oficial Planeación Presupuestal DAVAA

Revisó: MY. Diego Mejía
Oficial de Evaluación y Seguimiento DAVAA

Revisó: AS. Jhon Esperanza López
Asesora CENAC AVIACIÓN

VºBº: MY. Diego Saúl Peña Mosquera
Oficial Etapa Contractual CENAC AVIACIÓN

VºBº: TC. Edier Armando Orozco
Oficial Planeación Estratégica (E) DAVAA

VºBº: CR. Jorge Martínez Riaño
Jefe de Estado Mayor DAVAA

Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable, en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves que son la herramienta principal de la aviación del ejército de Colombia; de la misma forma debe considerarse que la proyección para realizar la adición de recursos que permite apoyar el suministro durante el inicio de la vigencia 2022 se estructuró en función del consumo histórico según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad.

En complemento ha de tenerse en cuenta que:

- La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevadas a cabo con las aeronaves usuarias del suministro.
- Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales del primer periodo de la vigencia 2022.
- La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.
- El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Finalmente, se estima necesario extender el tiempo de vida del contrato a fin de ejecutar la adición de recursos necesaria para abastecer la demanda del suministro objeto del contrato en el periodo solicitado.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato principal, adicionando el monto de **COP $223´246.791,43** para un valor total del contrato a la fecha de COP $669.740.374,29.

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

CENACAV

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2021**	**646.493.582,86**	**711,59**	**100,00**
VALOR DE LA REDUCCIÓN No. 1	*2021*	*(-)200.000.000,00*	*220,14*	*30,94*
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2022	223.246.791,43	245,72	34,53
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**669.740.374,29**		**103,60**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:

*El monto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MC/TE ($223´246.791,43)** por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. *Expedición del CRP.*
B. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
C. *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social e integral, así como los propios del SENA, ICBF, ARL y Cajas de Compensación familiar (en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1828 de 2013.*
D. *Suscripción del acta de recibo a satisfacción parcial por parte del Supervisor del Combustible de Aviación – DECOA, donde se especifique la cantidad de combustible suministrado a satisfacción de conformidad con las especificaciones técnicas, con la correspondiente entrada al almacén.*
E. *Informe de supervisión.*
F. *Presentación de la factura.*
G. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

CENAVI

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta Corriente No. 000-71108-5*** *del* ***BANCO DE BOGOTÁ*** *la cual está a nombre de* ***AVALON FUEL SAS*** *identificada con* ***Nit. 900.092.294-7****, conforme a la certificación bancaria aportada por la firma contratista dentro de su oferta."*

- ***NOTA 1:*** *En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.*
- ***NOTA 2:*** *En el momento del pago se efectuarán las respectivas deducciones de acuerdo a la condición tributaria del contratista.*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

 Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de ***DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MC/TE ($223´246.791,43)****, así:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA ADICIÓN (C.D.P. A EXPEDIR)	Rubro	Posición Catalogo del Gasto	Rec.	Vigencia Futura COP 2022	TOTAL
CUPO AUTORIZADO DE VIGENCIA FUTURA 2022	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	223´246.791,43	**223´246.791,43**
VALOR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS				**223´246.791,43**	**223´246.791,43**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA ADICIÓN (C.R.P. A EXPEDIR)	Rubro	Posición Catalogo del Gasto	Rec.	Vigencia Futura COP 2022	TOTAL
CUPO AUTORIZADO DE VIGENCIA FUTURA 2022	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	223´246.791,43	**223´246.791,43**
VALOR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS				**223´246.791,43**	**223´246.791,43**

4. Actualizar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día el día 30 de Abril de 2022.

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición del contrato **No. 111-CENACAVIACIÓN-2021** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL",** siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

CENACAV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 (ADICIÒN No. 1 – PRORROGA No. 1) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 111-CENACAVIACIÓN-2021 CUYO OBJETO LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL",CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA AVALON FUEL S.A.S.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre el modificatorio al **CONTRATO No. 111-CENACAVIACIÓN-2021**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"** por lo cual se celebró el día 20 de abril de 2021, el contrato **No. 111-CENACAVIACIÓN-2021**, la cual se encuentra vigente y fue celebrado con empresa **AVALON FUEL S.A.S**, por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 646.493.582,86).**

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
Conmutador (1) 4261489
ayucenacaviacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC5370-1 IQNet

2. Que mediante modificatorio No. 1 se redujo el monto de **$200,000,000 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE.**

3. Que mediante **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 646.493.582,86).**

4. Que mediante **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento y legalización de contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos.

5. Que mediante documento se adjunta distribución del cupo de vigencias futuras emitido por la DAVAA donde consta que el proyecto de adición estaría amparado con la distribución de vigencias futuras para el año 2022 con un cupo aprobado para el proyecto de adición de combustibles por valor de COP $19.000´000.000,oo por lo que la Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato.

6. Que mediante documento fechado el 23 de noviembre de 2021, suscrito por la empresa **AVALON FUEL S.A.S,** se comunica aceptación al proyecto de adición al contrato por valor de **$ 232.246.791,43,** y prorroga hasta el 30 de abril de 2022, teniendo en cuenta que cuentan con las condiciones técnicas, financieras y administrativas para continuar con la ejecución del contrato.

7. Que mediante oficio No. 2021519015482853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 23 noviembre de 2021, se conceptúa por parte del comité técnico la viabilidad para realizar adición al contrato, teniendo en cuenta que el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de adición para recomponer el presupuesto y atender la cobertura del suministro de combustible de Aviación donde sea requerido y asi garantizar el cumplimiento de la misión institucional, de igual forma considera viable extender el plazo de ejecución con el fin de contar con los servicios que presta el contrato.

8. Que mediante oficio No. 2021519015483553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 25 noviembre de 2021, el supervisor del contrato Señor Mayor Carlos Andrés Mejía Carreño, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de realizar modificatorio argumentando la necesidad de adicionar el monto de $223´246.791,43 y prorroga hasta el 30 de abril de 2022**,** teniendo como fundamento que a la fecha los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzarán para cubrir el suministro de combustible, perjudicando el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil.

CENACAV

9. Que mediante oficio No. 2021519015482853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 23 noviembre de 2021, se conceptúa por parte del comité técnico la viabilidad para realizar adición al contrato, teniendo en cuenta que el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de adición para recomponer el presupuesto y atender la cobertura del suministro de combustible de Aviación donde sea requerido y asi garantizar el cumplimiento de la misión institucional, de igual forma considera viable extender el plazo de ejecución con el fin de contar con los servicios que presta el contrato.

10. Que mediante oficio No. 2021180015688033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19 fechado el 26 de noviembre de 2021, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto, financiero económico y jurídico.

11. Que mediante concepto financiero No. 2021180014429123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19 fechado el 29 de noviembre de 2021, se da respuesta al oficio No. 2021180015688033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19 fechado el 26 de noviembre de 2021, manifestando la viabilidad de la adicionar al contrato teniendo en cuenta que está vigente y se encuentra en ejecución.

12. Que el asesor económico mediante documento fechado el 15 de diciembre de 2021, dio respuesta oficio No. 2021180015688033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19 fechado el 26 de noviembre de 2021, conceptuó la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…)Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable, en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves que son la herramienta principal de la aviación del ejército de Colombia; de la misma forma debe considerarse que la proyección para realizar la adición de recursos que permite apoyar el suministro durante el inicio de la vigencia 2022 se estructuró en función del consumo histórico según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad.*
>
> *En complemento ha de tenerse en cuenta que:*
>
> - *La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevadas a cabo con las aeronaves usuarias del suministro.*
> - *Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales del primer periodo de la vigencia 2022.*

- *La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.*
- *El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.*

Finalmente, se estima necesario extender el tiempo de vida del contrato a fin de ejecutar la adición de recursos necesaria para abastecer la demanda del suministro objeto del contrato en el periodo solicitado.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

"(…) La figura de la adición del contrato estatal tiene fundamento en dar cumplimiento a la misión Institucional y la finalidad de cubrir sus necesidades, para garantizar la efectiva ejecución al presupuesto asignado y cumplir con los objetivos operacionales, es así que realizar la adición de un contrato tiene justificación con lo establecido en el estatuto general de la contratación estatal, en relación con el principio de la responsabilidad Art. 26, que establece "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación*(…)".*

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato(...)"

CENSAYI

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…).

"(…)Todo esto, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y con el inciso segundo del parágrafo de este mismo artículo, en donde se permite que los contratos se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(…)".

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"
Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
Conmutador (1) 4261489
ayucenacaviacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **CONTRATO No. 111-CENACAVIACION-2021.**

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir**, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución,** y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias

e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."[1] (…)"

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCLUSIONES

En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato, el asesor económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar modificatorio al contrato **No. 111-CENACAVACIÓN-2021**, actualizando la actualizando la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato principal, adicionando el monto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MC/TE ($223´246.791,43),** teniendo en cuenta que una vez hecho el análisis jurídico se concluye que esta acción contribuye a contar con disponibilidad de combustible hasta el finales del año 2021, lo cual garantiza el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas y el apoyo a las operaciones militares y las que la misión institucional disponga, siendo esto indispensable para garantizar la Defensa y la seguridad Nacional, asi mismo este requerimiento asiste al cumplimiento del objeto contractual y promueve las condiciones para dar cabalidad con los compromisos asumidos, además que la adición se encuentra dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual, de igual forma y una vez hecho el análisis jurídico se actualice la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día **30 de Abril de 2022**, soportado en la necesidad de contar con este tiempo con el fin de llevar a cabo la ejecución financiera y contribuir a la necesidad contractual y tener este servicio hasta finales del mes de abril de la vigencia 2022 y asi dar a satisfacción el cumplimiento de las condiciones del contrato, además lo anterior, teniendo en cuenta que la adición se encuentra dentro del rango permitido por la ley (50,0) y el contrato está vigente en la actividad contractual (…)".

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.

CENACAVI

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica sobre la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2021**	**646.493.582,86**	**711,59**	**100,00**
VALOR DE LA REDUCCIÓN No. 1	*2021*	*(-)200.000.000,00*	*220,14*	*30,94*
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2022	223.246.791,43	245,72	34,53
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**669.740.374,29**		**103,60**

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma ***SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 646.493.582,86),*** *lo cual corresponde a* ***711,59 SMLMV*** *y la adición proyectada asciende a la suma* ***DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MC/TE ($223´246.791,43),*** *equivalentes a* ***245,72 SMLMV*** *lo cual corresponde al* ***34,53 %*** *del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.*

"(…)Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(…)".

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia

CENACAV